

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 077-2016 11º SEG.



APRUEBA DÉCIMO PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 6 ABR. 2016

R. EXENTA Nº **1000** _____

VISTO: El décimo primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Chaihuín, Sector C, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta de Chaihuín, C.I. SUBPESCA Nº 3349, de fecha 4 de marzo de 2016; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 077/2016, de fecha 28 de marzo de 2016 ; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 173 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1101 de 2002, Nº 1282 de 2003, Nº 1073 de 2004, Nº 1598 de 2005, Nº 1452 de 2006, Nº 1295 de 2007, Nº 2017 de 2008, Nº 697 de 2011, Nº 827 y Nº 2662, ambas de 2012, Nº 1944 de 2013, Nº 1938 de 2014 y Nº 1301 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Chaihuín, Sector C, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º, letra i) del Decreto Exento Nº 173 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta de Chaihuín, R.U.T. Nº 71.431.500-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 781 de fecha 19 de diciembre de 2001, domiciliado en Chaihuín s/n, comuna de Corral, XIV Región.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 077/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XIV Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 077 de 2016, que por ella se aprueba al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
PAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten initials]
NLI/css

